

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Compañía Pesquera del Pacifico Centro S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de harina de pescado A.C.P. (alto contenido proteínico), con una capacidad de 76 t/h.
c.	Ubicación	Calle 04 S/N - Playa Norte - Puerto. Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 00326-2013-OEFA-DS/PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	17 y 18 de Abril de 2013.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD - Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 De la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente****1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

<sup>7</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental, aprobado con Certificado Ambiental N° 040-2003-PRODUCE/DINAMA, de fecha 17 de diciembre de 2003, cuyas medidas de mitigación fueron verificadas con Constancia de Verificación N° 004-2005-PRODUCE/DINAMA, del 06 de abril de 2005.
- Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 116-2010-PRODUCE/DIGAAP, del 21 de mayo de 2010. Con dicho instrumento se aprueba el cronograma de implementación de equipos y sistemas complementarios de la planta de harina y aceite de pescado, para alcanzar los Límites Máximos Permisibles de Efluentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE.

## VI. AREAS O INSTALACIONES SUPERVISADAS

COORDENADAS UTM – WGS 84		FECHA	REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
Este	Norte		
0672798	9149898	17/04/2013	Garita ingreso a planta.
0672813	9149928	17/04/2013	Trampa de grasa.
0672821	9149926	17/04/2013	Sistema DAF.
0672785	9150178	17/04/2013	Reactor (2da fase).
0672823	9149928	17/04/2013	Tanque coagulador.
0672834	9149933	17/04/2013	Punto N° 1 de monitoreo planta evaporadora.
0672826	9149958	17/04/2013	Tanque de Flasheo.
0672786	9149944	17/04/2013	Tanque de almacenamiento a planta AQUAFILL.
0672798	9149964	17/04/2013	AQUAFILL.
0672868	9149929	17/04/2013	Zona de secadores ENERCON.
0672862	9149942	17/04/2013	Zona de Calderos.
0672885	9149959	17/04/2013	Zona de grupos electrógenos
0672924	9149933	17/04/2013	Sistema de secado -Torre lavadora N° 1.
0672924	9149927	17/04/2013	Sistema de secado - Torre lavadora N° 2.
0672988	9149914	17/04/2013	Almacén de residuos sólidos peligrosos.

Fuente.- Supervisión ambiental regular Pesquera Compañía Pesquera Del Pacifico Centro S.A., 17 de abril de 2013.



## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

### 1.- Supervisión del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP)

#### Según Certificado ambiental

- Implementará tecnologías limpias en dicho establecimiento industrial pesquero.
- Respecto al trasvase de materia prima con el empleo de bombas ecológicas con relación de agua pescado como máximo 1 a 1.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Tratamiento de agua de bombeo balanceado acorde al volumen del residual generado: Primera fase con tamices rotativos con malla Johnson 1mm; segunda fase considerando equipos con inyección de microburbujas.
- Secadores indirectos cuyos gases de secado se emplea como fuente de energía en la planta evaporadora de agua de cola de película descendente.
- Para el tratamiento de la sanguaza instalarán un tamiz rotativo con malla de 0.5 mm., separadora de sólidos y centrifuga; con capacidades balanceadas acorde al volumen del residual generado.

## 2.- Según constancia de verificación

- A. Para el tratamiento de agua de bombeo generado en el trasvase de la materia prima, para su actividad de harina de pescado, ha propuesto implementar lo siguiente:
- Un tamiz rotativo provisto con malla de 1 mm de dimensiones 6 m de largo y 1.5 m de diámetro con capacidad de 600 m<sup>3</sup>/h.
  - Un tanque tipo Krofta provisto con un (1) tubo de dilución con inyección de micro burbujas de aire de dimensiones 13m de diámetro y 1.80 de altura efectiva de trabajo, con capacidad de 600 m<sup>3</sup>/h.
- B. Para el tratamiento de espuma recuperada del agua de bombeo:
- 02 tanques pre calentadores con capacidad de 10 m<sup>3</sup>/h cada uno.
  - 01 tanque coagulador de flujo continuo con capacidad de 22 m<sup>3</sup>/h.
  - 02 separadoras de sólidos con capacidad de 12000 l/h cada uno
  - 02 centrifugas con capacidad de 12000 l/h cada uno.
- C. Para el tratamiento de la sanguaza; pasa a los equipos de tratamiento de agua de bombeo.
- D. Para el tratamiento de Agua de Cola, cuenta con dos plantas evaporadoras de agua de cola con capacidades de 28,000 l/h y 47,000 l/h de caldo.
- E. Emisor Submarino; según información declarado por el representante de la empresa se ha instalado en tierra 180 m y en mar 1170 m, lo que totalizan 1350 m, considerando la recomendaciones del informe de servicio tecnológico N° 006-04-APLI/APIN de fecha 9.12.04 "La determinación de la dispersión de las aguas residuales a ser descargadas a través del emisor submarino de 1200 m en puerto de Chicama", estudio efectuado por el IPEN.
- F. Tratamiento de vahos generado en los secadores de marca ENERCOM;
- Los vahos son evacuados a un intercambiador de calor para el calentamiento de los concentrados del agua de cola procedente de la planta evaporadora.
  - Aunque la empresa CIA Pesquera Pacifico Centro S.A. mediante el documento con Reg. N° 03639003 se compromete a reemplazar el actual sistema de secado de marca ENERCOM por un sistema de secado a vapor indirecto en el plazo que vence antes de la primera temporada de pesca del 2006, en cumplimiento del Art. 78 del Reglamento de la Ley General de Pesca, en cuanto a implementar tecnologías limpias de manera continuar así como el de mejorar la calidad del producto final.
  - Recuperación de finos de ciclones; a la salida del ciclo se encuentra en un ambiente cerrado.
  - Ruidos generados por grupos electrógenos, los grupos electrógenos están en un ambiente contra ruidos así como el personal obrero que trabaja en dicha área contará con orejeras para la protección del oído.



B3



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Hollín generado en las chimeneas de los calderos; cada una de las chimeneas de los calderos tiene instalado un filtro de retención de hollín y tapa sombrero chino para proteger la cámara del caldero contra el agua de lluvias.
- Desagüe de los inodoros y domésticos; son enviados a un pozo séptico el cual cuenta con una base de arena para la filtración de líquido residual.
- Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antrópicos.
- Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012.
- Presentación de la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades pesqueras (contratos con terceros, facturas, solicitudes, entre otros).
- Reporte de monitoreo ambiental:
  - Ejecución y presentación de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones, calidad de aire y ruido ambiental, respecto a la empresa supervisada.
  - Verificación de los puntos de monitoreo reportados.
- Sistemas para hacer frente a contingencias:
- Equipos contra incendios.
- Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.
- Almacenamiento o manejo de combustibles.
- Implementación de equipos y sistemas complementarios

### 3.- Según el Plan de Manejo Ambiental (PMA) Implementación de equipos y sistemas para alcanzar los LMP.

- Una (1) bomba ecológica tipo desplazamiento positivo marca MOYNO, relación agua/pescado 1:1
- Sensor óptico para derivación de aguas
- Una (1) trampa de retención de grasa
- Adecuación de malla de tamiz rotativo instalado
- Un (1) tamiz rotativo malla Johnson con abertura de 0.5 mm.
- Un (1) clarificador de 200 m<sup>3</sup>, físico: 2ADT
- Un (1) tanque de retención de 130 m<sup>3</sup>

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

### 8.1 Reportes de Monitoreo Ambiental

- 8.1.1 Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones y calidad de aire y ruido ambiental.

### 8.2 Tratamiento de efluentes

- 8.2.1 **Tratamiento de agua de bombeo.**- Equipos y sistemas de la primera fase y segunda fase.
- 8.2.2 **Tratamiento sanguaza.**- Tanques de almacenamiento de sanguaza, coagulador, separadores de sólidos, centrifugas y recirculación al sistema de tratamiento de agua de bombeo.
- 8.2.3 **Tratamiento de agua de limpieza de equipos y planta.**- Canaletas con rejillas horizontales y verticales, trampas de sólidos, neutralización, emisario submarino.
- 8.2.4 **Tratamiento de agua de cola.**- Planta evaporadora de agua de cola.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 8.2.5 **Tratamiento de efluentes domésticos.-** Planta de tratamiento PTARD.
- 8.2.6 **Tratamiento de efluentes de laboratorio.-** Emisario submarino
- 8.2.7 **Tratamiento de purgas de calderos.-** Tanque de Flasheo, canaletas con rejillas horizontales y verticales, trampas de sólidos, neutralización, emisario submarino.
- 8.2.8 Verificación de los puntos de monitoreo de efluentes.

### 8.3 Control de Emisiones

- 8.3.1 Control de emisiones provenientes de los calderos
- 8.3.2 Control de emisiones del sistema de secado
- 8.3.3 Control de emisiones proveniente de la Planta Evaporadora de Agua de Cola.
- 8.3.4 Control de emisiones provenientes de los grupos electrógenos
- 8.3.5 Control de emisiones de material particulado del sistema de secado
- 8.3.6 Control de emisiones de material particulado proveniente de los molinos
- 8.3.7 Control de emisiones de material particulado proveniente de la zona de ensaque
- 8.3.8 Control de emisiones de material particulado proveniente de los calderos
- 8.3.9 Control de emisiones de material particulado proveniente de los grupos electrógenos
- 8.3.10 Verificación de los puntos de monitoreo de emisiones y calidad de aire.

### 8.4 Cronograma de inversiones

- 8.4.1 Verificación de sistemas complementarios para alcanzar los Límites Máximos permisibles de Efluentes, establecidos en la Resolución Directoral N° 116-2010-PRODUCE/DIGAAP.
- 8.4.2 Verificación de la implementación de equipos y sistemas correspondiente a la innovación tecnológica, tales como secadores rotatubos, rotadiscos y de aire caliente.

### 8.5 Planes de Contingencias.

- 8.5.1 Contingencia por rotura de emisor submarino
- 8.5.2 Contingencia por rotura de tubería de petróleo
- 8.5.3 Contingencia por rotura de tubería de descarga de materia prima

### 8.6 Manejo de Residuos Sólidos

- 8.6.1 Requerimiento en cuanto a la presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos 2012 y Plan de manejo de Residuos Sólidos 2013 y Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos del año 2012.
- 8.6.2 Verificación de la adecuada segregación, almacenamiento y disposición final de los Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos.

## IX MONITOREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 12 MAYO 2014



**ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA**

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.